

RESOLUCIÓN No. **1979** DE 2026
(09 OCT 2026)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial el Decreto Nro. 066 de 2018 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **JAIR ALVEIRO RAMIREZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.097.970.237**, se encuentra vinculado como titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 23, de Nivel Profesional, de la Secretaría de Educación S.G.P.
2. Que el Señor **JAIR ALVEIRO RAMIREZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.097.970.237**, se encuentra ejerciendo un mayor cargo a través de la figura del encargo conforme lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019.¹
3. Que, el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 DE 2017 señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.”

4. Que la Secretaría Administrativa, a través de la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, realizó el estudio de verificación de requisitos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo. Como resultado de dicho estudio, se expidió la Circular No. 129 de 2026, cuyo asunto es: “*Encargos en empleos de carrera administrativa – Estudio definitivo*”, en la cual se estableció que dos (2) servidoras públicas de la planta de personal cumplieran los requisitos para acceder al encargo en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 23, del Nivel Profesional, adscrito a la Secretaría de Educación – S.G.P. No obstante, una vez consultadas sobre su interés en

¹ “Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

acceder a dicho encargo, ambas manifestaron expresamente que no estaban interesadas en aceptarlo.

5. Que teniendo en cuenta esta situación, es procedente para la Administración Municipal realizar la provisión de este empleo bajo la figura de Nombramiento en Provisionalidad, ante la imposibilidad de realizar el encargo, como lo señala el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, que fue modificado por el artículo 1 del decreto 648 de 2017 y que expresa: "(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)".
6. Que la Señora **SILVIA CAMILA RAMIREZ BARRAGAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.232.889.646**, cumple los requisitos mínimos para desempeñar el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 23, de Nivel Profesional, de la Secretaría de Educación S.G.P.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en un empleo en Vacancia TEMPORAL a la Señora **SILVIA CAMILA RAMIREZ BARRAGAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.232.889.646**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 23, de Nivel Profesional, de la Secretaría de Educación S.G.P., con una asignación mensual (\$5.860.817) M/cte.

Parágrafo: La duración de este nombramiento será mientras dure la ausencia de su titular, el Señor **JAIR ALVEIRO RAMIREZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.097.970.237**, o cuando exista otra causal objetiva de terminación de esta vinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada a Historia Laboral, Nómina, Interessada y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bucaramanga, a los **09 OCT 2026**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYELY GALAN BAUTISTA

Secretaria Administrativa Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó:

Revisó aspectos técnico-administrativos:

Revisó aspectos jurídicos:

Daniel Acosta – Abogado -CPS- 2897 de 2026 - Subsecretaría Administrativa Talento Humano. 

Álvaro Javier Torrado Arenas, Subsecretario Administrativo de TH
Heydher Eduardo Duarte Orozco CPS 119-2026 